Hospital Infantil Universitario Niño Jesús

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL LABORATORIO ALMIRALL, S.A., PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS.

1. Órgano de contratación:

Hospital Universitario Niño Jesús.

2. Objeto del contrato:

Suministro de medicamentos de distribución exclusiva del laboratorio ALMIRALL, S.A., necesarios para la continuidad asistencial de pacientes del Hospital.

El contrato tiene un único lote con dos sublotes:

Nº lote	Cod Nacional	Producto	Principio activo
1.1	763937	Lebrikizumab 250 mg inyect 2 ml pluma	Lebrikizumab
1.2	763939	Lebrikizumab 250 mg inyect 2 ml jer prec	Lebrikizumab

3. Justificación de la necesidad:

El medicamento EBGLYSS®, cuyo principio activo es Lebrikizumad, se utiliza en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús para el tratamiento de la dermatitis atópica de moderada a grave en adultos y adolescentes a partir de 12 años con un peso corporal de al menos 40 kg que sean candidatos a una terapia sistémica.

La inclusión del medicamento en la prestación farmacéutica incluye condiciones especiales de financiación; se ha acordado el establecimiento de un coste máximo por paciente /año.

Actualmente su adquisición se viene realizando mediante **contratos menores.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12028715538427854139 73

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

La necesidad estable, continuada y previsible de los dos productos exige la tramitación de un contrato que asegure su disponibilidad de forma regular y conforme a los principios de la LCSP, en particular a los de necesidad, eficiencia en la utilización de los fondos públicos, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación, así como al principio de no fraccionamiento del objeto del contrato.

Por ello, se propone iniciar la tramitación de un nuevo expediente de licitación que garantice la continuidad asistencial.

4. Justificación del procedimiento negociado sin publicidad:

Conforme al artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica el uso del procedimiento negociado sin publicidad por tratarse de un medicamento de **fabricación y distribución exclusiva**, sin competencia en el mercado, y cuya adquisición sólo puede realizarse a través de un proveedor determinado.

5. Disponibilidad de crédito:

Se certifica la existencia de crédito suficiente para atender el gasto derivado del nuevo contrato, conforme al artículo 116.3 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera: 103.596,16 euros más 4% de IVA (4.143,85 euros) y asciende a (107.740,01 euros).

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 227.911,55 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato.
- Importe posibles modificaciones del 20% (correspondiente al periodo de vigencia inicial del contrato).
- Importe posibles prórrogas: (6 + 6 meses).

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

La distribución del presupuesto para las distintas anualidades es la siguiente:

Anualidad	Epígrafe	Importe con IVA
2026 (3 meses)	27100	26.935,00 €
2027 (9 meses)	27100	80.805,01 €

6. Duración del contrato:

La duración del nuevo contrato será de 12 meses , o hasta la adjudicación por el SERMAS, de un nuevo Acuerdo Marco en el que esté incluido este medicamento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12028715538427854139973

La duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas no superará los 24 meses.

7. Conclusión:

Se propone la tramitación de un nuevo expediente de licitación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad (PNSP), conforme al artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Esta propuesta se fundamenta en la exclusividad del medicamento, la inexistencia de sustitutos clínicamente viables y la necesidad de evitar interrupciones en el tratamiento.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN
DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

Firmado digitalmente por: GRANADOS ALCOBENDAS MARIA DEL MAR
Fecha: 2026.07.17 14:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12028715538427854139 73